PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR FUNDACIÓN BISCAYTIK PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SERVICIO DE CREACIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE PÁGINAS WEB DE APLICACIONES DENTRO DEL PROYECTO BISCAYTIK

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES 4
1. Entidad contratante 4
2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente 4
3. Objeto del contrato 4
4. Duración del contrato 4
5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable 5
6. División en lotes 5
7. Prescripciones técnicas 5
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5
8. Forma de adjudicación y tramitación 5
9. Documentación del concurso e información 5
10. Garantías 6
10.1 Provisional 6
10.2 Definitiva 6
11. Presentación de las proposiciones 7
11.1 Forma y plazo 7
11.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones 9
11.3 Causas de exclusión 10
12. Contenido de las proposiciones 10
12.1 Sobre Electrónico (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos 10
12.2 Sobre Electrónico (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula 13
12.3 Sobre Electrónico (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula 13
13. Criterios de adjudicación 13
14. Composición de la Mesa de contratación y valoración de las ofertas 13
14.1 Mesa de contratación 13
14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa 14
15. Ofertas incursas en presunción de anormalidad 15
16. Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento 17
17. Adjudicación del contrato, resolución y notificación 19
18. Formalización del contrato 19
III. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 20
19. Condiciones de ejecución del contrato 20
20. Modificación del contrato 21
21. Condiciones especiales de ejecución 21
22. Penalidades 21
23. Resolución del contrato 22
IV. OTROS DATOS DE INTERÉS 22
24. Notificaciones 22
25. Revisión de precios 23
26. Plazos 23
27. Admisibilidad de variantes 23
28. Subrogación 23
29. Otra información 24
30. Información sobre Protección de Datos de carácter personal 24

31. Tratamientos de datos personales al actuar la Fundación Biscaytik como responsable de Tratamiento 25
32. Tratamientos de datos personales al actuar la Fundación Biscaytik como Encargada de Tratamiento 32
33. Propiedad intelectual 38
ANEXO I 39
ANEXO II 40
ANEXO III 43
ANEXO IV 47
ANEXO V 51
ANEXO VI 54
ANEXO VII 55
ANEXO VIII 56

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la "**Entidad Contratante**") la señalada en el punto 2 de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil de contratante se indican igualmente en el mismo punto.

2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado.

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el punto 3 de la carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 4 de la carátula.

4. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el punto 5 de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el punto 6 de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa, siempre

que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el punto 7 de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y, en su caso, la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.

6. División en lotes

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el punto 8 de la carátula, con los límites y posibilidades establecidos en el punto 9.

7. Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que se acompaña como Anexo I, que forma también parte del contrato.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el punto 10 de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

9. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el punto 11 de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Se proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

10. Garantías

10.1 Provisional

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional por motivos de interés público, se considere necesario, y se justifique motivadamente en el punto 12 de la carátula, donde se indicará, en tal caso, la obligatoriedad de la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como Anexo II.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente Pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10.2 Definitiva

En el caso de que así lo prevea el punto 13 de la carátula, las licitadoras que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como Anexo III.

El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de la corrección de los defectos que en ellos pudieran existir y sean notificados durante la vigencia del contrato. Una vez haya finalizado la vigencia del contrato el periodo de garantía seguirá vigente durante el plazo que se establezca en el punto 13 de la carátula.

La garantía tendrá validez incluso en el supuesto de que personal de la Fundación Biscaytik los haya examinado durante su elaboración o desarrollo o los haya aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Durante el periodo de garantía no serán facturables las acciones (corrección de defectos) que la empresa tenga que llevar a cabo.

11. Presentación de las proposiciones

11.1 Forma y plazo

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/4/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=NUMERO_EXPEDIENTE en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en Fundación Biscaytik: https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt?idioma=es.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 400MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjudicar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

.doc /.docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.

.xls /.slsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.

.ppt /.pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft Power Point.

.rtf: Formatos de texto estándar.

.sxw: Formato de texto nativo Star Office.

.abw: Formato de texto nativo de Abiword.

.pdf: Formato documental nativo de Adobe Acrobat.

.jpg: Formato gráfico.

.bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.

.tiff /.tif: Formato gráfico.

.odt: Formato OpentDocument texto.

.ods: Formato OpentDocument hoja de cálculo.

.odp: Formato OpenDocument presentación.

.odi: Formato OpentDocument imagen.

.zip: Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.

.dwg: Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (eskaintzak@biscaytik.eus) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico eskaintzak@biscaytik.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

11.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por la licitadora, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Las licitadoras estarán obligadas a mantener su oferta durante el plazo señalado en el punto 29 de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el punto 23 de la carátula sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores

y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.3 *Causas de exclusión*

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

(i) Presentación de la documentación fuera de plazo.

(ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.

(iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras licitadoras.

(iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.

(v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.

(vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

12. Contenido de las proposiciones

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, las licitadoras deberán presentar la proposición en tres sobres o archivos electrónicos, que irán firmados por la licitadora o persona que le represente: uno (sobre A) con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos; otro (Sobre B) con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor; y el tercero (Sobre C) con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
Cuando únicamente se utilicen criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las licitadoras deberán presentar dos sobres o archivos electrónicos: el Sobre A con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos; y el Sobre C con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

12.1 *Sobre Electrónico (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos*

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

"[*Nombre del contrato*]

Sobre A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Licitadora: [...]".

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el o la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico para que se le efectúen las comunicaciones que no hayan de ser tramitadas a través del sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, como por ejemplo, el aviso de publicación en el perfil de contratante de un requerimiento de subsanación de la documentación general o de la apertura pública de proposiciones, etc. Esta dirección de correo electrónico ha de ser la misma que la licitadora señale al presentar su oferta en la plataforma electrónica en la pantalla de datos de contacto.

El modelo de declaración responsable podrá ser obtenido a través de la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en el punto 12 de la carátula, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando en el punto 8 de la carátula se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cumplimentación de la declaración responsable: las licitadoras declararán que reúnen los criterios de solvencia establecidos en este apartado cumplimentando la declaración global α prevista en la Parte IV del DEUC.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable relativa a condiciones sociales adjunta como Anexo IV.

El órgano o la Mesa de contratación (u órgano similar contemplado en este Pliego) podrán pedir a las candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.2 Sobre Electrónico (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

En el Sobre (B) deberá acompañarse la documentación detallada en el punto 16 de la carátula.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

12.3 Sobre Electrónico (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El Sobre (C) contendrá la documentación detallada en el punto 17 de la carátula.

13. Criterios de adjudicación

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el punto 18 de la carátula.

14. Composición de la Mesa de contratación y valoración de las ofertas

En caso de que en el punto 3 de la carátula se indique que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, se constituirá una mesa de contratación, con la composición y funciones que se contemplan en este pliego.

En caso de que en el punto 3 de la carátula se indique que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, no se constituirá mesa de contratación, asumiendo la Entidad contratante las actuaciones que a la mesa se atribuyen en este pliego.

14.1 Mesa de contratación

(i) Composición:

La mesa de Contratación de Fundación Biscaytik a los efectos de este contrato, quedará constituida del siguiente modo:

- Presidencia, que lo será el Director General de la Fundación;
- Secretaría, Jefa de Administración e Infraestructuras; y
- Vocalía: el Director Técnico de la Fundación
- Vocalía: la Jefa de Desarrollo y Explotación

Todos los integrantes estables de la Mesa podrán ser sustituidos por personal en que deleguen.

(ii) Constitución: para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia y secretaría. En aquellas reuniones de la Mesa en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del o la vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

Las convocatorias de la Mesa las efectuará la persona que ejerce la Secretaría o persona designada, por orden del Presidente con una antelación de al menos 48 horas.

(iii) Funciones. La Mesa ejercerá las funciones señaladas en el artículo 326.2 de la LCSP.

(iv) Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

(v) Asistencia técnica a la Mesa: la Mesa podrá requerir la asistencia de personal técnico a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa

(i) Apertura y calificación de los Sobres (A)

Constituida la Mesa en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (B), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles para que las licitadoras que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) Apertura del Sobre (B)

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, la Mesa se reunirá en sesión privada en el lugar, día y hora indicados en el punto 19 de la carátula, con objeto de:

(a) Acordar la admisión o inadmisión de las proposiciones y proceder a la notificación a las licitadoras de cuáles han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante.

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (B).

Si lo estima oportuno, la Mesa podrá acordar la remisión de los Sobres (B) al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (B) o solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a las licitadoras las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (B).

(iii) Apertura del Sobre (C)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (B), se constituirá la Mesa en el lugar, día y hora indicados en el punto 20 de la carátula, con objeto de:

(a) Comunicar a las licitadoras el resultado de la valoración de los Sobres (B); y

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(iv) Apertura del Sobre (C) en licitaciones con criterios exclusivamente automáticos

En los procedimientos en los que únicamente se utilicen criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se constituirá la Mesa en el lugar, día y hora indicados en el punto 20 de la carátula, con objeto de:

(a) Acordar la admisión o inadmisión de las proposiciones y proceder a la notificación a las licitadoras de cuáles han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante; y

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(v) Propuesta de clasificación

La Mesa, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el punto 18 de la carátula.

15. Ofertas incursas en presunción de anormalidad

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

Para la apreciación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es:

1. Si concurre una sola licitadora, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Si concurren dos licitadoras, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Si concurren tres licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.

4. Si concurren cuatro o más licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la mesa requerirá a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo de cinco (5) días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, se podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la licitadora en plazo y elevará al órgano de contratación, de forma motivada, la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, excluirá la oferta de la clasificación.

16. Clasificación de las ofertas. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

La Mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo anterior, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el punto 18 de la carátula.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, las siguientes empresas:

(i) En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

(ii) En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

(iii) Si persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en los apartados anteriores, resultará adjudicataria aquella empresa que cuente con una certificación como "Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" expedida por un organismo público. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria la que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio, y si continuara el empate, se resolvería por sorteo.

(iv) La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La empresa licitadora presentará a tal efecto la declaración responsable del Anexo V.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa u órgano colegiado constituido al efecto por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto de la licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; de haber suscrito la adhesión al Código Ético de Proveedores y Código de Prevención de la Corrupción de Fundación Biscaytik¸y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el punto 13 de la carátula. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el punto 21 de la carátula.

17. Adjudicación del contrato, resolución y notificación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las candidatas y licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a los y las interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

18. Formalización del contrato

La oferta de la adjudicataria formará, junto con el resto de documentación que integre el expediente, parte de la documentación contractual.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

(i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

(ii) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

III. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

19. Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones de la adjudicataria serán las resultantes del contrato y los presentes pliegos.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de dichas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y/o en el Informe de Especificaciones Técnicas.

20. Modificación del contrato

La Entidad Contratante podrá modificar el contrato en los términos indicados en los pliegos que rigen la presente licitación y/o el contrato.

21. Condiciones especiales de ejecución

En la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución que se indiquen, que deberá presentar debidamente cumplimentado en el Sobre A. Para el seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales establecidas en este concurso, la licitadora deberá presentar anualmente una declaración responsable manifestando su cumplimiento. La entidad contratante se reserva la facultad de pedir, en todo caso, documentación acreditativa del cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado 20 podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de penalidades previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y/o en el Informe de Especificaciones Técnicas.

22. Penalidades

Además de las penalizaciones especificas expresamente establecidas en la Carátula, la Propiedad podrá imponer a la Contratista las siguientes penalizaciones:

22.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, pliegos y restante documentación contractual incluyendo, sin ánimo limitativo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 130 de la LCSP en materia de subrogación de trabajadores y trabajadoras y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia medioambiental, social o laboral (en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa), o incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación, podrán imponerse penalidades.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del Precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del Precio del contrato.

Cuando la Contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Propiedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

22.2. Demora en la ejecución

La constitución en mora de la Contratista no precisará intimación previa por parte de la Propiedad.

Cuando la Contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Propiedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del Precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, la Propiedad estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Propiedad tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la Contratista de los plazos parciales

22.3. Imposición de penalidades

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo de la Propiedad, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Propiedad, ésta exigirá al Contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las expresamente contempladas en los pliegos y demás documentos del contrato, así como las dispuestas por normas de derecho privado para el caso de incumplimiento imputable a las partes.

Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, así como la causa recogida en la letra i) del artículo 211 del mismo cuerpo legal.

IV. OTROS DATOS DE INTERÉS

24. Notificaciones

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con las licitadoras que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

25. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el punto 22 de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

26. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

27. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el punto 23 de la carátula.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

28. Subrogación

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el punto 26 de la carátula se facilitará a las licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las y los trabajadores a los que afecte

la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación de la contratista responder de los salarios impagados a las y los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

29. Otra información

Los licitadores deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el punto 29 de la carátula.

30. Información sobre Protección de Datos de carácter personal

Responsable de Tratamiento y sus datos de contacto
Fundación Biscaytik – Biscaytik Fundazioa
Avenida Zugazarte 32, Getxo – 48930 – Bizkaia
Teléfono/Fax: 94 600 00 20 / 94 600 00 21
Email: biscaytik@biscaytik.eus
CIF: G95555850

Contacto con la persona delegada de protección de datos

Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la información y Protección de datos de la Diputación Foral de Bizkaia.

Calle Gran Vía Don Diego López de Haro 25, 48009 Bilbao.

Finalidad y tiempo de conservación de los datos

Para la contratación de todas aquellas obras, servicios o suministros gestionados por la Fundación Biscaytik. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación del tratamiento

Tratamos tus datos personales para el desarrollo de instrumentos jurídicos contractuales (art. 6.1. b. RGPD) y el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Fundación Biscaytik (art. 6.1. c. RGPD).

Las leyes que legitiman el tratamiento de los datos son las siguientes:

• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

• Decreto Foral Normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, tributaria y de contratación pública;

Comunicaciones de datos

Las cesiones de datos que indicamos a continuación están legitimadas en el cumplimiento de obligaciones legales de las leyes citadas anteriormente. Concretamente, realizamos las siguientes comunicaciones de datos:

• Administraciones Públicas con competencia en materia tributaria.

• Registro de fundaciones.

• Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, a solicitud de dichos órganos, a efectos del desarrollo de sus funciones como superiores órganos fiscalizadores de las Administraciones Públicas.

¿Cuáles son los derechos de las personas?

Las personas interesadas tienen los siguientes derechos:

1. A acceder, rectificar, suprimir los datos, y también, limitar u oponerse a su tratamiento. Para poder ejercerse estos derechos debe enviarse un escrito a la dirección del Responsable de Tratamiento, previa acreditación de su identidad.

2. La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Española de Protección de Datos).

31. Tratamientos de datos personales al actuar la Fundación Biscaytik como responsable de Tratamiento

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, persona contratista) acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de **persona encargada del tratamiento**, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de la Fundación Biscaytik, promotora del contrato (en adelante Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik), **persona responsable del tratamiento** de datos

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la *persona contratista*, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

<u>Tratamiento de datos personales:</u>

La *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona responsable del tratamiento* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" *(PPT)*.

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de

datos a realizar y su finalidad y, además, las medidas a implementar por la *persona contratista*. Si la *persona contratista* destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como *persona responsable del tratamiento*, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos", la *persona contratista* requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la *persona contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, que se completan con lo detallado en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos":

a) Tratar los Datos personales **conforme a las instrucciones** documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* por escrito en cada momento. La *persona contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una **finalidad distinta** a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los **criterios de seguridad** y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas y organizativas de seguridad** necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La *persona contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la

información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *persona responsable del tratamiento*, no comunicar (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una Persona Delegada de Protección de Datos, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona contratista* como su(s) persona(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona contratista* por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona contratista* podrá, no obstante, conservar

los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifiquen en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" (PPT).

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la *persona contratista*, ésta debe comunicarlo a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*.

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* (*persona responsable del tratamiento*), que

contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de *la persona contratista* o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik (persona responsable del tratamiento).*
- Categorías de tratamientos efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: La *persona contratista* en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* y la persona contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, no contemplados en el Anexo I "Información sobre protección de datos

en contratos", la persona contratista tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* la decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*.

- Que la *persona contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* a su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona contratista* informará a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* la oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* a dicha solicitud por la *persona contratista* equivale a su oposición

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada solo ante la *persona contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Foral contratante; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD

32. Tratamientos de datos personales al actuar la Fundación Biscaytik como Encargada de Tratamiento

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, persona contratista) acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de **persona encargada del tratamiento**, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de la Fundación Biscaytik, promotora del contrato (en adelante Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik), **persona a su vez, encargada del tratamiento** de datos de los tratamientos de las Entidades Locales de Bizkaia.

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la *persona contratista*, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

La *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento de las Entidades Locales* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a esta figura, que se determine:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" *(PPT)*.

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y, además, las medidas a implementar por la *persona contratista*. Si la *persona contratista* destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como *persona responsable del tratamiento*, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos", la *persona contratista* requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento adjudicataria

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la *persona contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, que se completan con lo detallado en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos":

a) Tratar los Datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* por escrito en cada momento. La *persona contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una finalidad distinta a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La *persona contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *Fundación Biscaytik*, no comunicar (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una Persona Delegada de Protección de Datos, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona contratista* como su(s) personas representante(s) a efectos de protección de los datos personales.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos", a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona contratista* por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona contratista* podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifiquen en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" (PPT).

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la *persona contratista*, ésta debe comunicarlo a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*.

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* (*persona encargada del tratamiento de las Entidades Locales*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de *la persona contratista* o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik (persona encargada del tratamiento de las Entidades Locales).*
- Categorías de tratamientos efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: La *persona contratista* en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* y la persona contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos

contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo I "Información sobre protección de datos en contratos". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, no contemplados en el Anexo I ""Información sobre protección de datos en contratos", la persona contratista tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

<u>Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones</u>

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* la decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik*.

- Que la *persona contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* a su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona contratista* informará a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* la oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la *Dirección Gerente de la Fundación Biscaytik* a dicha solicitud por la *persona contratista* equivale a su oposición

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada solo ante la *persona contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Foral contratante; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD

33. Propiedad intelectual

La adjudicataria cederá a favor de la Fundación Biscaytik todos sus derechos de autor y de propiedad intelectual, en general, correspondientes a los trabajos, creaciones y documentos preparados en virtud del presente contrato. La cesión de los derechos de propiedad intelectual no tendrá límite temporal alguno y se entenderá incluida en los Honorarios a cobrar por la adjudicataria. A tales efectos la Fundación Biscaytik estará legitimada para modificar, transformar, reproducir, distribuir, publicar, exponer, utilizar y explotar en general la obra de la adjudicataria.

La adjudicataria se obliga a no utilizar, directa o indirectamente, todo o parte del Estudio para cualquier otro encargo similar que se pudiera desarrollar en cualquier lugar del mundo.

La empresa adjudicataria debe facilitar a Fundación Biscaytik todas las fuentes de todos los archivos, así como de los recursos tecnológicos empleados.

Fdo.

Órgano de contratación

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

[Se adjunta en documento a parte]

ANEXO II

MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [●], NIF [●], domicilio (a efectos de notificaciones) en [●] en la calle [●] CP [●], y en su nombre (nombre y apellidos del / los Apoderado/s), [●] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a [nombre y apellidos o razón social del avalado], NIF [●], en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...] por importe de: (en letra) [●] euros (en cifra) [●].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de [*nombre de la Entidad Contratante*] y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que [*nombre de la Entidad Contratante*] o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) [●].

(Razón social de la entidad) [●]

(Firma del/ los apoderados) [●]

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número [●] [● *nombre asegurador*] (en adelante, **"Asegurador"**), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● *indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*].

ASEGURA a [*nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el **"Tomador del Seguro"**), ante [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante **"Asegurado"**), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●], en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante [*nombre de la Entidad Contratante*], con C.I.F. [...], y domicilio en [...].

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

(i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

(ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.

(iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.

(iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]

ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [●], (en lo sucesivo, el **"Banco"**) y en su nombre y representación [●], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [●] de [●] de [●] ante el Notario de [●] D. [●] bajo el número [●] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [●] (en adelante, la **"Sociedad"**) con C.I.F. [●] y domicilio en [●] calle [●] frente a [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante, el **"Beneficiario"**) con C.I.F. [●] y domicilio en [●], calle [●] hasta la cuantía máxima de (en letra) [●] euros (en cifra) [●] (en adelante, el **"Importe Garantizado"**) en el correcto cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer, y, en particular, de las responsabilidades a que están afectas las garantías prestadas por los adjudicatarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Son condiciones de este aval las siguientes:

(i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.

(ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.

(iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].

(iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.

(v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.

(vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [●], el [●]; 20[●].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

Certificado número [●] [● *nombre asegurador*] (en adelante, **"Asegurador"**), con domicilio en [●], calle [●] y NIF [●], debidamente representado por D. [●], facultado para este acto en virtud de [● *indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo*],

ASEGURA a [● *nombre empresa asegurada*], NIF [●], como tomador del seguro (en adelante el **"Tomador del Seguro"**), ante [*nombre de la Entidad Contratante*] (en adelante **"Asegurado"**), hasta el importe de (en letra) [●] euros (en cifra) [●],en concepto de garantía definitiva, para responder del correcto cumplimiento de cualesquiera obligaciones del tomador derivadas del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Asegurador declara conocer y, en particular, de las responsabilidades a que están afectas las garantías prestadas por los adjudicatarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

(i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

(ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.

(iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.

(iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [●]

Firma [●]

Asegurador [●]

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA 20

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], actuando en representación de "[●]" en virtud de [*apoderamiento, etc.*], con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

1.- Aptitud para contratar.- Que, [●] cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.
Que, ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad (para el caso de persona jurídica), se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.- Jurisdicción.- Que, (*para el caso de empresa extranjera*), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a _____ trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

6.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

☐ Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

☐ **Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.-**.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

7.- Subcontratación en fase de ejecución.-

☐ Que, tiene previsto subcontratar el _____ % (*Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo dicho porcentaje debe cuadrar con las suma de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por ciento y hasta un máximo de decimales)

☐ Que, NO tiene previsto subcontratar

☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada _____ que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato)*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la LCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

8.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

☐SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

9.- Convenio colectivo y salario.- Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación:	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

10.- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara.

En [*lugar*], a [*fecha*]

Fdo.

ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DATOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[●]"] con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF. [●].

DECLARO

(i) Que he quedado enterado/a del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de servicio que tiene por objeto los servicios de creación, diseño y maquetación de páginas web de aplicaciones dentro del proyecto BiscayTIK (el "Contrato") y conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la restante documentación que debe regir el presente contrato, cuyo contenido expresamente acepto de forma incondicionada en tu totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

(ii) Que la empresa a la que represento cumple/cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por los pliegos y por la normativa vigente para la realización del objeto del contrato.

(iii) Que propongo la realización del objeto del Contrato por [*indicar en cifra y letra*] euros/hora, más [*indicar en cifra y letra*] euros en concepto IVA, lo cual incluye todos los conceptos (sin ánimo exhaustivo, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole, el beneficio industrial de la empresa contratista y los gastos generales, etc.). (1)

(iv) Que, durante la ejecución del contrato, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que me comprometo a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios, son las siguientes:

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN	COMPROMISO DE APLICAR
Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.	SI/NO
Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.	SI/NO
Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.	SI/NO
Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.	SI/NO

Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.	SI/NO
Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.	SI/NO
No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.	SI/NO
Disposición de recursos propios que faciliten la atención a personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas.	SI/NO
Reasignación de servicios o tareas que permitan adecuar el horario familiar al laboral.	SI/NO
Mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad	SI/NO

La licitadora deberá adjuntar una memoria describiendo cada una de las medidas marcadas. Esta memoria SOLO se adjuntará en el Sobre C.

La omisión de dicha memoria no será subsanable y significará que la licitadora no recibirá los puntos correspondientes a las medidas de conciliación, independientemente de cuántas haya marcado en la tabla del Anexo V. Igualmente, la omisión de la descripción de alguna de las medidas marcadas significará que no se asignarán los puntos correspondientes a esa medida.

(v) Que, en relación con el resto de los criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula matemática, propongo la realización del objeto del contrato en los siguientes términos:

CRITERIOS	VALOR PROPUESTA	VALOR MÍNIMO EXIGIDO
% Respuesta atención a consultas y soporte - Importante.	(en %)	95%
% Respuesta atención a consultas y soporte - Normal.	(en %)	95%
% Respuesta mantenimiento correctivo Bloqueante	(en %)	95%
% Respuesta mantenimiento correctivo Crítica	(en %)	95%
% Respuesta mantenimiento correctivo Importante.	(en %)	95%
% Respuesta mantenimiento correctivo Normal	(en %)	95%

CRITERIOS	VALOR PROPUESTA	VALOR MÍNIMO EXIGIDO
% Respuesta mantenimiento evolutivo / adaptativo y nuevo desarrollo Crítica	(en %)	95%
% Respuesta mantenimiento evolutivo / adaptativo y nuevo desarrollo Importante.	(en %)	90%
% Respuesta mantenimiento evolutivo / adaptativo y nuevo desarrollo Normal.	(en %)	90%
% Desviación sobre planificación de evolutivos / adaptativos	(en %)	90%
% Desviación sobre planificación de nuevo desarrollo	(en %)	90%
% De error máximo por entrega	(en %)	95%

(1) Dos decimales como máximo

ANEXO VI

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES Y CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

"[Insertar nombre del proveedor], en adelante, "el Proveedor" conoce y hace suyo el más firme compromiso de Fundación Biscaytik por desarrollar su actividad empresarial de acuerdo con las mayores exigencias de integridad y adecuación a la legislación vigente (normativa nacional e internacional de aplicación).

El Proveedor declara tolerancia cero con la corrupción respecto de su personal empleado, personal directivo y representantes.

Por ello, específicamente el Proveedor se adhiere al Código Ético de Proveedores y Código de Prevención de la Corrupción de Fundación Biscaytik, cuya copia se le facilita, y se abstendrá de realizar cualquier conducta, o permitir cualquier actividad, sancionada por el Código Penal y/o prohibida por la normativa administrativa vigente.

Las Partes acuerdan que el cumplimiento por el Proveedor de los compromisos asumidos en esta cláusula constituye condición esencial para la satisfacción del interés de Fundación Biscaytik en virtud del presente contrato. Por lo tanto, su inobservancia por el Proveedor constituirá causa de incumplimiento esencial y, por tanto, habilitaría a la Fundación Biscaytik a proceder a la resolución del presente contrato con justa causa.

En [*lugar*], a [*fecha*]

Fdo.

ANEXO VII

EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO

Requisitos técnicos mínimos	Valor Propuesto	Valor Exigido
Un/a (1) jefe/a de proyecto con 5 años de experiencia contrastada en gestión de proyectos en el ámbito del presente proyecto.	(en años)	= 5 años
1 perfil con-cinco (5) años con experiencia profesional de cinco años en análisis, diseño, revisión o validación de accesibilidad de sitios web y aplicaciones, conforme a los requisitos de accesibilidad aplicables al sector público y a la norma UNE-EN 301549 o norma equivalente que la sustituya.	(en años)	= 5 años
1 perfil con cinco (5) años de experiencia como Diseñador UX.	(en años)	= 5 años
1 perfil de Maquetador Web con al menos tres (3) años de experiencia en diseño técnico y programación utilizando los Frameworks de desarrollo Front descritos en el apartado 2.2 del Informe de especificaciones técnicas.	(en años)	>= 3 años

Una misma persona podrá justificar solvencia técnica en más de un perfil.

El incumplimiento de estos requerimientos para el equipo de personal será causa de exclusión. **La NO inclusión explicita de esta información para cualquiera de los perfiles, será interpretada como no cumplimiento.**

ANEXO VIII

EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO

La información relativa a la experiencia de cada uno de los perfiles propuestos en la tabla anterior y del resto del equipo de trabajo, deberá ser informada en una tabla similar a la siguiente.

Perfil	Administración/Cliente/Proyecto	Entorno tecnológico	Ámbito funcional	Fecha Desde	Fecha Hasta	Duración
	…			…	…	…
	…			…	…	…
	…			…	…	…
	…			…	…	…
	…			…	…	…

La NO inclusión explicita de esta información para cualquiera de los perfiles, será interpretada como no cumplimiento.